

FONDO DE COMPENSACIÓN PARA EL  
ORDENAMIENTO PESQUERO - FONCOPE

AUDITORIA DE GESTIÓN POR EL PERÍODO DEL  
1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

**FONDO DE COMPENSACIÓN PARA EL ORDENAMIENTO PESQUERO - FONCOPES**

**AUDITORÍA DE GESTIÓN POR EL PERÍODO DEL**

**1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**

**ÍNDICE**

Dictamen de los auditores independientes

- I. ANTECEDENTES
  - A. Identificación y actividad económica
  - B. Beneficiarios
  - C. Aportes al Fondo
  - D. Organización
- II. TÉRMINOS DE REFERENCIA
  - A. Objetivo
  - B. Alcance del trabajo
- III. PROCEDIMIENTOS APLICADOS
- IV. INFORMACIÓN GERENCIAL REVISADA
- V. RECOMENDACIONES

## DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

### A los Miembros del Directorio FONDO DE COMPENSACIÓN PARA EL ORDENAMIENTO PESQUERO - FONCOPE

Hemos auditado los estados financieros adjuntos del FONDO DE COMPENSACIÓN PARA EL ORDENAMIENTO PESQUERO - FONCOPE que comprenden el estado de activos y pasivos al 31 de diciembre de 2017 y los estados de ingresos y gastos y superávit acumulado y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha y hemos emitido nuestra opinión sin calificaciones sobre los mismos con fecha 27 de febrero de 2018.

#### Responsabilidad de la Gerencia de FONCOPE sobre el control interno

La Gerencia de FONCOPE es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno. Para cumplir con esta responsabilidad, la Gerencia debe hacer estimaciones y juicios para evaluar los beneficios esperados y costos relativos a las políticas y procedimientos de la estructura de control interno. Los objetivos de la estructura de control interno son suministrar una razonable, pero no absoluta seguridad de que los activos están protegidos contra pérdidas por usos o disposiciones no autorizadas, que las transacciones se ejecutan de acuerdo con autorizaciones de la Gerencia y con los términos de los lineamientos que rigen a FONCOPE y que se registran apropiadamente para permitir la preparación de los estados financieros al 31 de diciembre de 2017 de acuerdo con las políticas de contabilidad descritas en la Nota 2 a los estados financieros.

#### Responsabilidad del Auditor

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la gestión de FONCOPE que incluye los aspectos detallados en el punto II de este informe. Al planear y desarrollar nuestra auditoría, consideramos la estructura de control interno con el fin de determinar nuestros procedimientos de auditoría.

Nuestra auditoría fue realizada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría aprobadas para su aplicación en el Perú por la Junta de Decanos del Colegio de Contadores Públicos del Perú. Tales normas requieren que cumplamos con requerimientos éticos y planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable sobre los aspectos de la gestión.

Los procedimientos aplicados y la información gerencial revisada en la ejecución de nuestra auditoría se detallan en los puntos III y IV, respectivamente, de este informe. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionarnos una base para nuestra opinión de auditoría.

#### Opinión

En nuestra opinión, el sistema de organización y de gestión es adecuado para FONCOPE, las responsabilidades y funciones de los principales funcionarios, los procedimientos establecidos, la ejecución del presupuesto anual y las metas (indicadores) asignadas a la Gerencia se han cumplido; los informes presentados por la Gerencia son confiables y la distribución de los aportes fijos y variables está adecuadamente sustentada.

### Restricción de uso

Este informe ha sido preparado con el fin de proporcionar información al Directorio de FONCOPE, en consecuencia, no puede ser utilizado con ningún otro propósito, ni ser distribuido a otras personas o entidades distintas a estas.

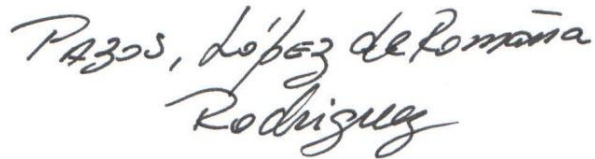
Lima, Perú  
27 de febrero de 2018

Refrendado por



(Socio)

Victor Ovalle Raá  
Contador Público Colegiado Certificado  
Matrícula N° 01-13397



## FONDO DE COMPENSACIÓN PARA EL ORDENAMIENTO PESQUERO - FONCOPE

### AUDITORÍA DE GESTIÓN POR EL PERÍODO DEL

1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

#### **I. ANTECEDENTES**

##### **A. IDENTIFICACIÓN Y ACTIVIDAD ECONÓMICA**

El Fondo de Compensación para el Ordenamiento Pesquero - FONCOPE, fue creado mediante Decreto Legislativo N° 1084, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28 de junio de 2008.

El FONCOPE es una entidad privada sin fines de lucro que goza de existencia legal y personalidad jurídica de derecho privado. Se rige por el Decreto Legislativo N° 1084, por su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE, por sus Estatutos y las normas del Código Civil.

El Decreto Legislativo N° 1084 (en adelante la Ley) establece el mecanismo de ordenamiento pesquero aplicable a la extracción de la anchoveta y anchoveta blanca destinada al consumo humano indirecto. Esta Ley establece los límites máximos de captura por embarcación y porcentajes máximos de captura por embarcación.

A través de esta Ley se crean los Programas de incentivo a la reconversión laboral, desarrollo y promoción de MYPES y jubilación adelantada, siendo el FONCOPE quien financiará exclusivamente los programas de beneficios y la operación de sus actividades. Dicha financiación es efectuada por los aportes de los titulares de pesca los que son administrados por un ente fiduciario, en este caso el Scotiabank Perú S.A.A.

Los aportes corresponden a los titulares de permisos de pesca y se determinan a través de:

- a) Límites Máximos de Captura por Embarcación (LMCE).
- b) Número de trabajadores de cada empresa que participen en los Programas de Beneficios de la Ley.

Los recursos que capta el FONCOPE se mantiene en un Fideicomiso de Administración a cargo del Scotiabank Perú S.A.A. (Fiduciario) siendo los Fideicomitentes las empresas titulares de permisos de pesca dedicadas a la extracción de la anchoveta y anchoveta blanca destinada al consumo humano indirecto.

##### **B. BENEFICIARIOS**

Conforme a lo descrito en el artículo 15 de la Ley, los beneficiarios del incentivo a la reconversión laboral, promoción de MYPES, son aquellos tripulantes de embarcaciones pesqueras que a la fecha de publicación de la Ley presten servicios en las embarcaciones con permiso de pesca vigente para la extracción de anchoveta para el consumo humano indirecto, a las que se les asigne un Porcentaje Máximo de Captura por Embarcación (PMCE), para ello deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Contar con una antigüedad no menor de 40 días en el sector.
- b) Haber renunciado voluntariamente a su trabajo.
- c) Haber formulado una declaración por escrito manifestando su voluntad de acogerse a los programas de beneficios.
- d) Que el armador pesquero con quien el tripulante tenga vínculo laboral, haya retirado de su flota pesquera a la embarcación en la que el tripulante venía prestando servicios.

El tripulante que se acoge a los beneficios debe acreditar la cancelación de su libreta de embarco. La autoridad marítima no podrá otorgar una nueva libreta de embarco a favor de dicho tripulante para actividades pesqueras en embarcaciones que tengan permisos para realizar actividades extractivas de los recursos de anchoveta y anchoveta blanca, durante un plazo de cinco (5) años computados desde la fecha de la cancelación.

#### **C. APORTES AL FONDO**

##### **1. COSTOS FIJOS**

Son los aportes efectuados por los armadores titulares de permisos de pesca participantes en la medida de forma proporcional a el PMCE que tuvieron asignado.

##### **2. COSTOS VARIABLES**

Son los aportes asumidos únicamente por los armadores titulares de permisos de pesca cuyos trabajadores se encuentren participando en los Programas de Beneficios.

#### **D. ORGANIZACIÓN**

El FONCOPEs está conformado por un Directorio de 8 miembros. La Gerencia General del FONCOPEs es efectuada a través de IPAE Empresarios por un Perú Desarrollado, la cual tiene facultades administrativas y contractuales.

## **II. TÉRMINOS DE REFERENCIA**

### **A. OBJETIVO**

En la propuesta de nuestros servicios profesionales emitida en octubre de 2017, se nos solicita efectuar una Auditoría de Gestión por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

En esta revisión daremos opinión, entre otros, respecto de la distribución de los aportes fijos y variables administrados por la entidad fiduciaria, cumplimiento de indicadores según contrato suscrito entre FONCOPEs e IPAE y opinión sobre el desenvolvimiento de los diversos operadores del proyecto.

### **B. ALCANCE DEL TRABAJO**

1. Evaluar el adecuado manejo de los recursos.
2. Evaluar el sistema de organización y gestión en relación al Proyecto.
3. Validar la confiabilidad de los informes presentados por la Gerencia.

4. Examinar las funciones y responsabilidades de los principales funcionarios.
5. Evaluar los procedimientos establecidos y su cumplimiento.
6. Revisar el cumplimiento del presupuesto anual y metas (indicadores) asignadas a la Gerencia.
7. Opinión sobre el cumplimiento de los indicadores, según contrato suscrito en mayo de 2009 entre IPAE y FONCOPEs, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.
8. Opinión sobre la distribución de aportes fijos y variables administrados por la Entidad Fiduciaria por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.
9. Opinión sobre el desenvolvimiento de los diversos operadores del proyecto.

### III. PROCEDIMIENTOS APLICADOS

A continuación detallamos los principales procedimientos de auditoría aplicados:

- Verificación de los fondos recibidos y conciliación con los estados de cuenta de la entidad Fiduciaria. Asimismo, verificamos el adecuado manejo de los recursos.
- Evaluación del sistema de control interno con el objeto de:
  - Determinar si las estructuras y sistemas existentes son adecuados para el manejo de las operaciones del FONCOPEs.
  - Constatar que se esté cumpliendo con las normas y procedimientos establecidos.
  - Evaluación del sistema de organización y gestión en relación al proyecto.
- Verificación de la protección de los recursos y activos.
- Verificación de los controles para mitigar el riesgo de errores y fraudes.
- Validar la confiabilidad de los informes presentados a la Gerencia.
- Examinar las funciones y responsabilidades de los principales funcionarios con el objeto de verificar que haya una adecuada segregación de funciones.
- Verificar que las diferencias entre lo presupuestado y ejecutado estén adecuadamente sustentadas.
- Verificación del cumplimiento a las Directivas emitidas por FONCOPEs.
- Examen de la documentación sustentatoria de los desembolsos efectuados, verificando de su registro contable, su autorización y que correspondan a los conceptos presupuestados acordados.
- Verificación del cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos firmados por el Fondo vigentes.
- Verificación del grado de cumplimiento de los indicadores de gestión.
- Verificar la distribución de aportes fijos y variables administrados por la entidad Fiduciaria.

### IV. INFORMACIÓN GERENCIAL REVISADA

La información gerencial revisada fue la siguiente:

- A. Indicadores de éxito y de proceso
- B. Distribución de aportes fijos y variables
- C. Desenvolvimiento de los diversos operadores del proyecto.
- D. Informes gerenciales de presupuestos ejecutados.
- E. Manuales de procedimientos y funciones.

### V. RECOMENDACIONES

A continuación incluimos las recomendaciones de control interno, contables y de procesos generales de tecnología de la información que ponemos a su consideración.

## **CONTROL INTERNO Y CONTABLES**

### **1. CUENTAS POR COBRAR ANTIGUAS A ARMADORES**

Las cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2017 incluyen cuotas pendientes de cobro a los armadores por un monto de S/ 1,459 cuya antigüedad es mayor a un año.

Si bien es cierto que dicho importe es inmaterial y debido a ello no se propuso el ajuste a los estados financieros, se recomienda gestionar y hacer un seguimiento a la cobranza. En el caso de no lograrlo en un plazo razonable, registrar la estimación para cuentas de cobranza dudosa correspondiente mensualmente. En caso de cobrar la cuenta posteriormente, se registrará un ingreso en el momento que ocurra la cobranza.

#### **Comentario de la Gerencia:**

La Gerencia realiza seguimiento continuo a las cuentas por cobrar, esta situación ha sido permanentemente informada al Directorio. La Gerencia viene provisionando desde julio de 2017 las cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año, con periodicidad semestral.

### **2. PUBLICACIÓN DE LAS ACTAS POR EL MES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2017**

Hemos notado que no se ha publicado en la página web de FONCOPE las actas de directorio por el mes de noviembre y diciembre 2017

Recomendamos publicar las actas correspondientes, según el artículo 25.5 del estatuto dice: Los acuerdos de directorio se deberán publicar en el portal de internet del FONCOPE dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles de la fecha de aprobación del acta respectiva. Esto con el fin de realizar una mejor información de todos los avances y logros de los Programas de beneficios establecidos por FONCOPE.

#### **Comentario de la Gerencia:**

La Gerencia implementará y gestionará todos los mecanismos posibles para que las actas de Directorio se encuentren firmadas a tiempo y puedan ser publicadas dentro de los 5 días hábiles de la fecha de aprobación del acta.

## **RECOMENDACIONES DEL 26 DE MAYO DE 2017 PENDIENTES DE IMPLEMENTAR**

### **3. IMPLEMENTACIÓN DE LEY DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS**

El 7 de enero de 2017 se publicó el Decreto Legislativo 1352 (DL), vigente a partir del 1 de enero de 2018, el cual amplía la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas. Las personas jurídicas son responsables administrativamente por los delitos de cohecho (soborno) y otros relacionados con lavado de activos, corrupción y crimen organizado detallados en el artículo 1 del DL, cuando hayan sido cometidos en su nombre o por cuenta de ellas y en su beneficio directo o indirecto, por los socios, directores, administradores, representantes legales, apoderados, entre otros. Inclusive las matrices de dichas personas jurídicas podrían resultar responsables administrativamente. Para efectos del DL, son personas jurídicas las entidades de derecho privado, así como las asociaciones, fundaciones, organizaciones no gubernamentales y comités no inscritos, las sociedades irregulares, los entes que administran un patrimonio autónomo y las empresas del Estado peruano o sociedades de economía mixta.



Las personas jurídicas estarán exentas de responsabilidad por la comisión de dichos delitos, si adaptan e implementan en la organización un modelo de prevención adecuado a su naturaleza, riesgos, necesidades y características, el cual según el artículo 17 del DL, debe contener los siguientes elementos mínimos:

- a) Un encargado de prevención, designado por el máximo órgano de administración de la persona jurídica o quien haga sus veces, que debe ejercer su función con autonomía.
- b) La identificación, evaluación y mitigación de riesgos para prevenir la comisión de los delitos previstos en el artículo 1 del DL.
- c) Implementación de procedimientos de denuncia.
- d) Difusión y capacitación periódica del modelo de prevención.
- e) Evaluación y monitoreo continuo del modelo de prevención.

Para el archivo del caso, ante una eventual denuncia, el fiscal deberá contar con un informe técnico de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV que analice la implementación y funcionamiento del mencionado modelo. Las medidas administrativas que podría aplicar el juez contra las personas jurídicas que resulten responsables pueden ser multas, suspensión de sus actividades sociales, prohibición para contratar con el Estado, cancelación de licencias, concesiones y otras autorizaciones administrativas o municipales, clausura de locales y disolución.

Recomendamos desarrollar e implementar formalmente el modelo de prevención de acuerdo a lo establecido con el DL a fin de evitar perjuicios a FONCOPEs ante una eventual denuncia.

#### Comentario de la Gerencia:

La Gerencia evaluará en el primer trimestre del año 2018, la implementación de la Ley de Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas, que hace referencia a la implementación del modelo de prevención anticorrupción. Sin embargo, si bien el D.L. 1352 está vigente desde el 1 de enero de 2018, a la fecha no se ha publicado el Reglamento señalado en el artículo 17 y en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 30424, ambos modificados por el mismo D.L. 1352.

## **PROCESOS GENERALES DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN**

### **CONTINUIDAD DE LOS SISTEMAS**

1. La Compañía ha contratado los servicios de alojamiento y procesamiento de un tercero para el servidor que usa para procesar su principal sistema y este se accede solo a través de una página web, no obstante ello, FONCOPEs, solo cuenta con un servicio de internet contratado por lo que en caso de deshabilitación de este servicio no podría procesar su información.

Se recomienda implementar una línea de conexión de contingencia para acceder al sistema principal de procesamiento de información de FONCOPEs, a fin de garantizar la continuidad en el procesamiento en caso que la línea principal se deshabilite.

#### Comentario de la Gerencia:

La Gerencia considera que cuenta con la infraestructura necesaria para la continuidad de los sistemas, la dimensión del Proyecto es cada vez más pequeña y las operaciones se reducirán significativamente en el año 2018. Durante los 9 años de operación, no se han presentado incidencias y basado en un análisis costo beneficio, no ha sido necesario implementar una línea de contingencia.